

MATERIAS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO

I. LA TRANSPARENCIA

1. TRANSPARENCIA EN EL CGPJ

Previamente a la entrada en vigor en diciembre de 2014 de la Ley 19/2013, de acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), el 2 de julio de 2014 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Transparencia Internacional España (TIE) (en adelante "el Convenio") con una vigencia de 2 años prorrogables, en virtud del cual el CGPJ se comprometió, con carácter general, a dotarse de una política de funcionamiento transparente acorde a los estándares nacionales e internacionales.

El CGPJ ya había iniciado esa tarea con anterioridad a la firma del Convenio mediante sendos acuerdos de 7 de enero y 20 de marzo de 2014, por los que respectivamente la Comisión Permanente tomaba conocimiento de la constitución por el presidente del CGPJ de un Grupo de Trabajo de Transparencia y delegaba en el secretario general, José Luis Terrero, la realización de las actuaciones necesarias para la efectiva implementación de la LTAIBG.

El 12 de julio de 2016 se firmó un acuerdo de prórroga del Convenio con Transparencia Internacional España con una duración de dos años.

En su reunión de fecha 17 de marzo de 2016, la Comisión Permanente del CGPJ acordó proceder a la renovación en el año 2016 del Grupo de Trabajo compuesto por la vocal María del Mar Cabrejas Guijarro, el secretario general, Joaquín Vives de la Cortada Ferrer-Calbetó, la directora de Comunicación Cristina Ónega Salcedo y el director del CENDOJ, Iñaki Vicuña Nicolás, así como realizar el nombramiento de Juan Bautista Delgado Cánovas como letrado del Grupo de Trabajo de Transparencia en sustitución del anterior, Manuel Olmedo Palacios.

2. TRANSPARENCIA EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA Y ORGANOS CENTRALES

En el primer semestre de 2016 se culminó el proceso de creación de los portales de Transparencia de los 17 Tribunales Superiores de Justicia,

El día 21 de junio de 2016 se publicó el Portal de Transparencia de la Audiencia Nacional, órgano jurisdiccional único en España con jurisdicción en todo el territorio nacional, que se constituye como un tribunal centralizado y especializado para el conocimiento de determinadas materias que vienen atribuidas por ley y que se ocupa de los delitos de mayor gravedad y relevancia social.

En dicho Portal, se ofrecen por primera vez, las normas de reparto de sus salas y juzgados, los órdenes del día y acuerdos de la Sala de Gobierno. Hay también información de utilidad pública como la agenda de señalamientos y los calendarios de guardias de los juzgados centrales de instrucción. También se recoge la agenda institucional y del presidente de la Audiencia Nacional.

Como último paso, el proceso ha culminado en este mismo año el 14 de febrero de 2017, con el Portal de Transparencia del Tribunal Supremo.

Era una exigencia derivada de la posición institucional del Tribunal Supremo, como órgano judicial que se encuentra en la cúspide del sistema jurisdiccional, una muestra de liderazgo mediante la creación de un Portal de Transparencia que fuera más allá en una decidida apuesta por la transparencia.

Se ha incorporado al Portal información detallada sobre la estructura organizativa del Alto Tribunal; información, permanentemente actualizada, sobre actos institucionales y actividad gubernativa; publicación de las agendas de señalamientos y normas de reparto de las distintas Salas; de la trayectoria profesional de los magistrados del Tribunal Supremo; convocatorias de plazas; y la incorporación de toda la información relevante sobre la gestión de gastos protocolarios y retribuciones del Presidente, Vicepresidente y Magistrados del Supremo.

En el apartado de información estadística, se aportan los datos reflejados en el cuadro de indicadores elaborado por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia, es decir, la duración media de los procedimientos, la tasa de resolución y la ratio de sentencias por magistrado en cada sala.

Especial mención merece, por la relevancia de la función jurisprudencial del Tribunal Supremo, el hecho de que también se publiquen los acuerdos que se adopten sobre los criterios de admisión de los recursos de casación o sobre los criterios a aplicar cuando se produzcan reformas relevantes en las leyes procesales, lo que permitirá que la transparencia se convierta también, en este caso, en un valioso instrumento para incrementar la seguridad jurídica.

Una de las novedades más destacadas es la posibilidad que tendrán los ciudadanos de seguir la tramitación de sus casos en el alto tribunal. Para ello tienen que cumplimentar un formulario llamado "Consulta la fase procesal de tu causa" con los datos necesarios para localizar el asunto: el nombre y el número de DNI son obligatorios, pero también pueden añadir, si lo saben, el órgano judicial del que procede la causa, el número de recurso o el nombre del procurador o abogado. La respuesta a la consulta les llegará por correo electrónico.

3. OTROS CONTENIDOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CGPJ, TRANSPARENCIA EN LA JUSTICIA

Ya se apuntó en la anterior Memoria como otras novedades destacables del Portal de Transparencia del CGPJ, la incorporación de un directorio público de órganos judiciales con el nombre y apellidos de los miembros de la Carrera Judicial que ocupan cada una de las plazas y la ubicación y teléfono de cada órgano judicial, y por otra, la publicación de un listado de compatibilidades de los miembros de la Carrera Judicial concedidas por el CGPJ, con información asimismo sobre la actividad para la que se otorga y su vigencia. Otra importante aportación fue la creación y actualización de un repositorio de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, al que nos referiremos más adelante.

El "Portal de Transparencia José Luis Terrero Chacón", en funcionamiento desde julio de 2014, se ha consolidado como un instrumento útil para ciudadanos y profesionales. En 2017, el número de visitas a la web pública www.poderjudicial.es siguió creciendo hasta superar las seis millones de visitas. La constante actualización de la página web del Poder Judicial, como poder público, así como la difusión de información y de sentencias, han convertido a la página web del Poder Judicial, según el índice Alexa, en la primera web más visitada de los órganos constitucionales.

4. REPOSITORIO DE DATOS SOBRE PROCESOS POR CORRUPCIÓN

El día doce de enero de dos mil diecisiete se presentó a toda la opinión pública el primer repositorio de casusas por delitos relacionados con la corrupción en España.

La corrupción, y muy en particular la que se urde y se desarrolla al abrigo del poder público, constituye, sin lugar a dudas, un ataque grave a la propia Constitución, a los valores en que se funda y, con ellos, a nuestro sistema de convivencia. No solo se lesionan bienes jurídicos relacionados con el adecuado funcionamiento de la administración, el recto ejercicio de las potestades públicas o los intereses patrimoniales del Estado. La corrupción también produce un efecto devastador sobre la legitimidad de los poderes públicos y, en lógica consecuencia, sobre el propio sentido y alcance del compromiso de la ciudadanía con el bien común. La corrupción pública estimula el desinterés y la indiferencia hacia los intereses públicos.

La intervención de los jueces y magistrados en la lucha contra la corrupción adquiere, además, una dimensión constitucional muy relevante. Con ella se patentiza la existencia de límites reales, tangibles, contra la arbitrariedad, el abuso y el despotismo. Se visualiza la dimensión del Poder Judicial como una instancia independiente e imparcial llamada a controlar desde el Derecho, a hacer efectiva la idea del Estado Constitucional como sistema de límites y de vínculos impuestos al ejercicio de cualquier poder.

Con la presentación de este canal de información, el Gobierno Judicial quiere patentizar su indeclinable compromiso para con la mejor, más eficaz y transparente respuesta de la organización judicial contra el fenómeno de la corrupción. Impulsando todos los mecanismos informativos, organizativos, formativos, de coordinación con otras administraciones, que en el marco de nuestras competencias puedan hacer posibles dichos objetivos de mejora.

La información contenida en el repositorio va a permitir mediante su consulta conocer la acción de la justicia en el marco global de la lucha contra la corrupción. La consulta por los usuarios se podrá realizar de manera detallada en el ámbito de cada Tribunal Superior de Justicia, de la Audiencia Nacional o del Tribunal Supremo, o de manera global para todo el territorio nacional.

La información se actualiza trimestralmente.

Los parámetros en los que se mueve el repositorio son los que abarcan aquéllos procedimientos en los que al menos esté involucrado como sujeto activo algún funcionario público, gobernante y político en el ejercicio de sus funciones, y en cuanto a uno de los elementos del tipo, la afectación del dinero público. Abarca por tanto la corrupción administrativa como la política.

La información ofrecida se refiere a causas en las que la acusación se dirija a la comisión de algún delito previsto en:

- Ordenación del territorio, urbanismo y patrimonio histórico. (Arts. 320 y 322 CP)
- Prevaricación de funcionarios públicos. (Arts. 404, 405 y 408 CP)
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. (Arts. 413, 414, 415, 416, 417 y 418 CP)
- Cohecho. (Arts. 419, 420, 421 y 422 CP)
- Tráfico de influencias. (Arts. 428, 429 y 430 CP)
- Malversación. (Arts. 432, 433, 434 y 435 CP)
- Fraudes y exacciones ilegales. (Arts. 436, 437 y 438 CP)
- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función (Arts. 439, 441, 442 y 443 CP)
- Corrupción en las transacciones comerciales internacionales. (Arts. 286, 3º y 4º CP)

En cuanto a la fase procesal sobre la que se va a informar se ha optado por el momento en el que se dicta auto de apertura de juicio oral o de procesamiento.

La información esencial que se ofrece versa sobre:

Personas físicas acusadas en procedimientos penales sobre los delitos de corrupción delimitados; procedimientos recibidos por los órganos de enjuiciamiento, pendientes de finalización y finalizados con su forma de finalización diferenciada; todo ello con referencia a cada trimestre.

Otra información de gran utilidad que se ofrece en el repositorio es:

Personas condenadas en todo el territorio nacional por alguno de los delitos relacionados con la corrupción objeto del mismo, así como el número de personas sometidas al régimen de instituciones penitenciarias, ya sea en prisión preventiva o condenados por condena firme.

Personas condenadas, con condena firme, registrada en el Registro Central de Penados cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia y que explota estadísticamente el INE en virtud de un acuerdo de colaboración suscrito en 2007 entre ambas instituciones, información que se ofrece adaptada al Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) que se creó en 2012.

Para la elaboración del repositorio se ha contado con los datos obtenidos de varias fuentes:

1. Boletines estadísticos trimestrales recogidos por el Consejo General del Poder Judicial en los órganos judiciales cumplimentados por los Letrados de la Administración de Justicia.
2. La información sobre los condenados, con condena firme proviene del Registro Central de Penados cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia y que explota estadísticamente el INE.
3. La Información sobre los condenados por sentencia firme que estén cumpliendo pena privativa de libertad, así como aquéllos que estén privados de libertad provisionalmente es facilitada por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.

5. RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

El CGPJ lidera el primer Ranking Oficial de Transparencia elaborado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en 2017, el organismo público que tiene como función la evaluación del grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia, al obtener la mejor calificación en cuanto a cumplimiento de información voluntaria con 9,29 puntos, frente a la media de 5,30 puntos alcanzada por el conjunto de las instituciones analizadas; a su vez se situó en segundo lugar en el apartado de transparencia obligatoria con 9,70 puntos apenas unas décimas detrás del Tribunal Constitucional (9,83).

Las instituciones evaluadas por el CTBG en este primer informe, además del Consejo General del Poder Judicial, son la Casa de Su Majestad el Rey, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía General del Estado, el Defensor del Pueblo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Banco de España, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por su parte el Consejo General del Poder Judicial ha sido galardonado en 2017 con el II Premio a la Transparencia, Integridad y Lucha contra la Corrupción convocado por Transparencia Internacional España (TI-España) y el Consejo General de la Abogacía Española.

6. PROYECTOS DE FUTURO

El objetivo fundamental del Consejo General del Poder Judicial en el ámbito de la transparencia ha de entenderse cumplido, convertir la política de transparencia en uno de los ejes principales de su actuación durante este mandato; ha logrado, como se ha expuesto en el apartado anterior convertirse en el órgano constitucional de referencia, a la cabeza de todos los demás órganos e instituciones con transcendencia constitucional en el liderato de las políticas de transparencia. No obstante ello los retos siguen sucediéndose y la ilusión por conseguirlos forma parte de la misma determinación que nos ha llevado hasta aquí. Las obligaciones de actualización de los contenidos de los portales, del repositorio de datos sobre procesos por corrupción y la satisfacción de las demandas de acceso de los ciudadanos forman parte esencial del espíritu de la política de transparencia, sin cuyo cumplimiento diario dejaría de existir.

Dotar a los datos ofrecidos de la característica de su reutilización está siendo uno de los proyectos de cumplimiento paulatino que se han de conseguir. El camino ya está siendo avanzado con ejemplos como el ya expuesto del repositorio en el que los datos ofrecidos son reutilizables en formato Excell.

La asignatura pendiente sigue siendo profundizar en la transparencia de los órganos judiciales, difícil tarea al no contar con norma habilitante y nuestro imperfecto sistema estadístico. No obstante ello, en breve se hará pública información en nuestro portal sobre tiempos de respuesta sobre jurisdicciones y procedimientos concretos en los ámbitos de los tribunales superiores de justicia, con información contextualizada sobre el estado de los órganos, como los refuerzos y la movilidad funcional. La tarea sigue en marcha.

II. LA UNIDAD DE APOYO PARA CAUSAS POR CORRUPCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó el 10 de marzo de 2015 la constitución de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC). Dicha Unidad tiene su origen en una iniciativa que fue anunciada el 25 de noviembre de 2014 en el Congreso de los Diputados por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial con el objetivo de contribuir a que la tramitación y resolución de las causas complejas por corrupción sean ágiles, eficaces y permitan alcanzar la respuesta inmediata de la que la sociedad es acreedora.

En esta tesitura, y con la finalidad de lograr una mayor eficacia de los jueces y magistrados en la resolución de las causas por corrupción, reduciendo los tiempos de respuesta judicial, mejorar así tanto el funcionamiento de la justicia como la percepción que de ella tiene la sociedad, es donde surge la Unidad de Apoyo a causas por Corrupción (UACC).

1.1. Composición de la Unidad de Apoyo a Causas por Corrupción

La Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción debe configurarse como una Unidad de carácter técnico integrada en la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial bajo la supervisión de la Comisión Permanente. La misma está confor-

mada por la jefa de sección de la Unidad de Apoyo al Secretario General, los Servicios de Inspección, Personal Judicial y la Oficina de Comunicación.

La Unidad se configura con un carácter instrumental al servicio de todos los jueces y magistrados y podrá actuar proponiendo iniciativas a los órganos decisorios del Consejo siempre y cuando se considere de especial trascendencia, recibiendo, informando y ejecutando las que, a su vez, le encomienden los mencionados órganos.

1.2. Ámbito competencial de la Unidad de Apoyo a Causas por Corrupción

1.2.1. Tipos delictivos

Los tipos delictivos que justifican la actuación de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción son los siguientes:

- Defraudaciones
- Insolvencias punibles
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Delitos relativos a la propiedad intelectual, industrial y al mercado y los consumidores
- Corrupción entre particulares
- Delitos societarios
- Blanqueo de capitales
- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- Delitos de prevaricación
- Omisión del deber de perseguir delitos
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos
- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Malversación de caudales públicos
- Fraudes y exacciones ilegales
- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.
- Delitos de corrupción en las transacciones económicas internacionales.

No obstante, hay que tener en cuenta que esta relación de tipos penales no ha de entenderse como un catálogo cerrado, sino que en su carácter flexible se ha de reconocer su propia eficacia.

1.2.2. Actividades delictivas

La especial trascendencia que justifica la concreta actuación de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción será apreciada en cada caso por los componentes de la misma. No obstante y con el fin de evitar la configuración de un excesivo espacio de discrecionalidad se considera que una causa judicial reviste especial trascendencia cuando concurra, al menos, uno de los siguientes factores:

- La concurrencia de delincuencia organizada.
- En los delitos cuyo sujeto activo haya de ser funcionario público, se considera que concurre especial trascendencia en los atribuidos a quienes ostenten la condición de alto cargo.
- La relevancia económica de la conducta delictiva.
- Cuando la conducta delictiva afecte a una multiplicidad de perjudicados, de forma directa o indirecta.

- En general, la especial complejidad de la instrucción, en razón de la diversidad, dificultad y número de las diligencias de investigación acordadas.

En la Comisión Permanente del 1 de febrero de 2018 se aprobó la modificación del Protocolo de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción haciéndolo extensivo no sólo a los juzgados de instrucción sino también a los órganos de enjuiciamiento facilitando de este modo que el esfuerzo conseguido en la fase de instrucción pueda culminar satisfactoriamente en la fase de juicio oral. De este modo, las solicitudes de intervención de la UACC por tipo de órgano desde su constitución en el año 2015, ha sido la siguiente:

Órganos de instrucción	Juzgados de 1ª instancia e instrucción	17
	Juzgados de instrucción	37
Órganos de enjuiciamiento	Juzgados de lo penal	1
	Audiencias provinciales	3

2. ACTUACIONES MÁS DESTACABLES

Desde su creación en el año 2015 han tenido entrada en la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción 80 expedientes. Concretamente, el último año se duplicaron el número de expedientes gracias a la importante labor de difusión que se realizó de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción tanto a través de la Guía Práctica de Actuación en la Tramitación de Causas Complejas por Corrupción, como de la página web del Poder Judicial.

De esos 80 expedientes, han sido un total de 58 órganos judiciales los que han solicitado desde su constitución el auxilio de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC). El territorio desde el que más solicitudes se han cursado a la UACC es la Comunidad Valenciana (18), seguida por Andalucía (13) y la Región de Murcia (10). A estas tres comunidades autónomas les siguen Cataluña, Illes Balears y Canarias.

Es importante destacar que las principales medidas que han sido solicitadas a la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción por los jueces y magistrados en este último año 2017 se han centrado fundamentalmente en las siguientes:

- a) Medidas de refuerzo judicial de carácter personal. En este sentido, se pueden distinguir que las modalidades de refuerzo solicitadas han sido principalmente:
 - Reforzamiento de la plantilla funcional
 - Adscripción temporal de jueces / magistrados (titulares) de apoyo en comisión de servicios con/sin relevación de funciones.
 - Adscripción temporal de jueces/magistrados:

Así de los expedientes incoados, el refuerzo se ha llevado a cabo en 5 supuestos con magistrados en comisión de servicios con o sin relevación de funciones y en los otros 23 expedientes con jueces sustitutos.

- b) Medidas tendentes a recabar de las administraciones públicas la puesta a disposición de los instructores de causas por corrupción de especialistas en diversas materias.

En este ámbito hay que tener en cuenta el principio general de colaboración con la Justicia que es exigido de una manera especial a los poderes públicos y órganos

administrativos ([artículo 118 de la CE](#) así como también en el [artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial](#)).

Precisamente como consecuencia de este principio de colaboración con la Administración de Justicia la UACC ha intervenido en los diversos expedientes en dos ámbitos diferentes con el fin de remover los obstáculos existentes que impidiesen la instrucción de la causa. Por un lado, auxiliando en las demandas de información a la Administración Pública, llegando, incluso, a requerir a los poderes públicos la inmediata remisión de lo solicitado por el juez. Y, por otro lado, desde la UACC se ha solicitado también la cooperación y la asistencia activa de otras administraciones a través de la puesta a disposición de los instructores de especialistas en diversas áreas con el fin de lograr mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de sus competencias (principalmente IGAE, AEAT y Subdirección General de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Justicia).

3. VALORACIÓN FUNCIONAMIENTO DE LA UACC

La valoración que se realiza de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción es muy positiva. Y ello porque a pesar de su corto recorrido, se presenta ya como una herramienta muy útil y cercana a toda la Carrera Judicial en la lucha contra la corrupción. Este último año se ha notado un importante incremento de las peticiones de auxilio motivado, por un lado, en el conocimiento de la propia Unidad a través tanto de la difusión de la Guía de Actuación en la Tramitación de Causas Complejas por Corrupción en el propio portal del Poder Judicial como también, por otro lado, en la confianza de los jueces y magistrados en los instrumentos de auxilio eficaces y eficientes que la misma presta.

Igualmente se ha venido constatando como un instrumento indispensable tanto para agilizar la instrucción de este tipo de macro procesos como para permitir al titular del juzgado centrarse en exclusiva en la instrucción de estos procedimientos gracias a las medidas de refuerzo judicial de carácter personal concedidas desde el Consejo General del Poder Judicial. Destacar también que este año, la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción amplió su ámbito de actuación a los órganos encargados del enjuiciamiento de las causas complejas con el fin no sólo de dar satisfacción a numerosas peticiones en este sentido si no también con el fin de mejorar tanto el funcionamiento de la justicia como la percepción que de ella tiene la sociedad ante este tipo de causas, dotando de medios materiales a los órganos encargados de su enjuiciamiento a fin de que el esfuerzo conseguido en la fase de instrucción culmine, de forma satisfactoria, en la fase de juicio oral.

Merece también la pena destacar la difusión de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción que se ha venido realizando durante todo este último año tanto a nivel de los presidentes de los tribunales superiores de justicia, decanos, jueces y magistrados como a los alumnos de la Escuela Judicial (acceso libre y cuarto turno), teniendo la misma una excelente acogida entre todos los operadores jurídicos. Del mismo modo, en un plano internacional la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción ha colaborado durante este último año con diversos poderes judiciales iberoamericanos, concretamente, México y Perú donde están implantando modelos de lucha contra la corrupción similares al existente en el Poder Judicial de España y la colaboración con la unidad resulta de gran utilidad para coadyuvar en la consecución de sus objetivos.

4. OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE APOYO A LAS CAUSAS POR CORRUPCIÓN DURANTE EL AÑO JUDICIAL 2017

Los objetivos en los que la Unidad de Apoyo a las Causas Complejas por Corrupción está trabajando se pueden agrupar en tres bloques diferentes.

A) Un primer bloque, centrado en la resolución de todos aquellos expedientes que entran en la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción solicitando cualquiera de las medidas que constan en el protocolo de actuación anteriormente detallado.

Merece especial atención en este primer bloque de actuación, la publicación que se ha llevado a cabo de la Guía de Actuación en Causas Complejas por Corrupción que se distribuyó en el mes de julio a toda la Carrera Judicial, en donde no sólo se indican todos aquellos instrumentos existentes, por un lado, a nivel nacional en la lucha contra la corrupción en el seno del Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General Anticorrupción, Ministerio de Justicia y en la Administración General del Estado sino también, a nivel internacional, en el seno de Naciones Unidas, OCDE y de la Unión Europea. Por otro lado, esta Guía de Actuación cuenta también con una segunda parte centrada en las buenas prácticas procesales en la instrucción de una causa compleja por corrupción en todas y cada una de las diferentes etapas procesales: instrucción, enjuiciamiento y ejecución.

La misma se ha constatado como una herramienta útil y al alcance de toda la carrera judicial que permite a los jueces y magistrados combatir la corrupción.

La Guía se puede consultar en www.poderjudicial.es en acceso restringido para jueces y magistrados.

B) Un segundo bloque centrado en la formación de jueces y magistrados. Para ello, la inclusión en el Plan de Formación Estatal de este año 2017 de varios cursos con el fin de que los compañeros que instruyan o enjuicien procedimientos por corrupción puedan intercambiar experiencias y fijar protocolos de actuación. Esta medida se inició ya el año pasado, con una excelente acogida por toda la carrera judicial.

En definitiva, con esta formación lo que se pretende es fomentar el conocimiento y el debate, desde un enfoque práctico y multidisciplinar, sobre los procedimientos y prácticas jurídicas que se ponen en marcha en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción y que habitualmente confluyen en los conocidos "macro procesos", a fin de detectar los problemas comunes que resultan compartidos desde diferentes posiciones en el proceso penal, y al mismo tiempo reflexionar sobre las propuestas de mejoras sustantivas y procesales pendientes de abordar.

C) Y finalmente, un tercer bloque donde se agrupan diferentes propuestas de trabajo. Entre las cuales destacan las siguientes:

- La colaboración con los poderes judiciales de Perú y México con el fin de implantar una unidad de apoyo a las causas por corrupción similar a la que existe en el poder judicial español que coadyuve con ellos en la erradicación de este problema tan latente en dichos países latinoamericanos.
- La creación de una base de jurisprudencia especializada sobre cuestiones y problemas procesales atinentes a la fase previa y fase intermedia de las causas complejas por delitos de corrupción.
- Evaluación del artículo 230.3º de la LOPJ, desde las especificidades propias del proceso penal.